



*Diputada Marcelina de Jesús Sagrero Balado*  
Presidenta de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología



"2018, Año por una Educación Inclusiva"

**H. XV LEGISLATURA DEL CONGRESO  
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO  
PRESENTE**

La suscrita, Diputada Marcelina de Jesús Sagrero Balado, Presidenta de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología e integrante del grupo parlamentario del Partido Nueva Alianza de la Honorable XV Legislatura del Estado, con la facultad que me confieren los Artículos 68 Fracción II de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo, y con sustento en los Artículos 66, 106, 107 y 108 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, me permito a presentar ante esta Honorable Legislatura del Estado de Quintana Roo, para los efectos legales correspondientes, la **INICIATIVA DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN X AL ARTÍCULO 29 Y SE REFORMA LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 169, TODOS DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE QUINTANA ROO,** con base a lo siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**



El Código Penal del estado de Quintana Roo señala como robo el apoderamiento de una cosa ajena mueble, sin derecho y sin consentimiento de la persona que pueda disponer de ella conforme a la Ley.



*Diputada Marcelina de Jesús Sagrero Balado*  
Presidenta de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología



Resulta alarmante el incremento de los robos y sobre todo, los robos que se están llevando a cabo en los planteles educativos del Municipio de Benito Juárez y de todo Quintana Roo.

Como un esfuerzo para detener esta situación, el 14 de julio de 2015 se publicó en el Periódico Oficial del Estado que se impondrá de seis a dieciocho años de prisión y de treinta a ciento cincuenta días de multa, si el robo se realiza en agravio de bienes que pertenezcan o estén destinados al servicio educativo, en escuelas o instituciones educativas de carácter público o privado que cuenten con reconocimiento de validez oficial, o en inmuebles destinados a prestar un servicio educativo.

No obstante, en la mayoría de los robos, si bien se lleva a cabo esta pena para las personas que hayan delinquido, el daño al bien sigue estando ahí resultando un faltante para la escuela o algo que simplemente, ya no regresarán.

Como Diputada Presidenta de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología, me resulta alarmante esta situación por lo que hoy propongo esta reforma a la Ley de Educación del Estado, para establecer una cooperación con las autoridades y llevemos a cabo medidas de prevención como lo es la vigilancia de los planteles educativos.

Es necesario que la Ley establezca como atribución de los Municipios que coadyuven a la vigilancia y seguridad de los planteles escolares que se encuentren en su territorio para que establezcan las medidas necesarias y estrategias que resulten convenientes para la prevención de robos a la infraestructura y patrimonio de los planteles educativos.



*Diputada Marcelina de Jesús Sagrero Balado*  
Presidenta de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología



Si bien, las autoridades educativas de las escuelas junto con madres y padres de familia e incluso el cuerpo estudiantil, realizan esfuerzos de vigilancia, estos no son lo suficiente por lo que se requiere la pronta intervención de la autoridad para llevar a cabo el verdadero fortalecimiento de la vigilancia de los centros escolares para la protección de los inmuebles, por parte de las autoridades correspondientes.

Con la implementación de estas medidas se podrá garantizar la protección adecuada de las instalaciones de los planteles educativos de nivel básico y de media superior en el Estado.

Asimismo, se propone modificar que los Consejos Municipales de Participación Social en la Educación gestionen ante el Ayuntamiento y ante la autoridad educativa estatal que se de atención de manera responsable y directa a escuelas públicas ubicadas en su circunscripción territorial que requieran de mantenimiento físico y proveerán de equipamiento básico.

Para llevar a cabo la propuesta de las escuelas que serán beneficiadas cada ciclo, deberá ser entregada a la autoridad municipal a más tardar cada 30 de septiembre, para que este a su vez realice las acciones conducentes referente a la inversión que ocupará y gestione los recursos necesarios de manera oportuna para que sean considerados dentro de su paquete presupuestario del año inmediato de ejercicio fiscal.

Cabe señalar que los Municipios cuentan con la responsabilidad constitucional y legal de participar en las tareas de la educación por lo que la finalidad de la presente Iniciativa, tiene como objetivo, fortalecer aún más la participación de los Municipios del Estado, en una de las necesidades más apremiantes que requieren las escuelas



*Diputada Marcelina de Jesús Sagrero Balado*  
Presidenta de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología



de nuestra entidad, como lo es, el mantenimiento, el de proveer de equipo básico a las escuelas y su vigilancia.

El poder contar con el apoyo de los Ayuntamientos en estas acciones robustece la acción de poder brindar educación de calidad, equidad e inclusión en las escuelas públicas de Quintana Roo.

**POR TODO LO ANTES EXPUESTO Y FUNDADO, Y EN EJERCICIO DEL DERECHO QUE ME ATRIBUYE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, TENGO A BIEN SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE SOBERANÍA POPULAR LA SIGUIENTE INICIATIVA DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN X AL ARTÍCULO 29 Y SE REFORMA LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 169, TODOS DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.**

## **DECRETO**

**ÚNICO.** Se adiciona la Fracción X al Artículo 29 y se reforma la Fracción XII del Artículo 169, todos de la Ley de Educación del estado de Quintana Roo, para quedar como sigue:



*Diputada Marcelina de Jesús Sagrero Balado*  
Presidenta de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología



**Artículo 29.- ...**

**I. ...**

**IX. ...**

**X. Coadyuvar a la vigilancia y seguridad de los planteles escolares.**

...

**Artículo 169.- ...**

...

**I. ...**

**XI. ...**

**XII. Dará atención de manera responsable y directa a escuelas públicas ubicadas en su circunscripción territorial que requieran de mantenimiento físico y proveerán de equipamiento básico;**

**XIII. ...**

**XIV. ...**

...



*Diputada Marcelina de Jesús Sagrero Balado*  
Presidenta de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología



## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - Para los efectos de la Fracción XII del Artículo 169, la propuesta de las escuelas que serán beneficiadas cada ciclo, deberá ser entregada a la autoridad municipal a más tardar cada 30 de septiembre, para que este a su vez realice las acciones conducentes referente a la inversión que ocupará y gestione los recursos necesarios de manera oportuna para que sean considerados dentro de su paquete presupuestario del año inmediato de ejercicio fiscal.

**SEGUNDO.** - El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Periódico Oficial del estado de Quintana Roo.

**TERCERO.** - Se derogan todas aquellas disposiciones jurídicas que se contrapongan al presente Decreto.

**DADO EN LA SEDE DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.**

*Dip. Marcelina de Jesús Sagrero Balado*

Presidenta de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología  
de la H. XV Legislatura del Estado



17:32